

M.J.L. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA - REINCIDENTE,
BA-00194-P-2024

San Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00194-P-2024, caratulado "M.J.L. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA - REINCIDENTE", traído a despacho para resolver sobre la solicitud de reducción de plazos por estudio de J.L.M.;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 11 de febrero de 2026, la defensa del interno J.L.M. solicita se aplique el artículo 140 de la ley 24.660, ello conforme la documentación que acompaña.

Que acompaña la Defensa acta del Consejo Correccional, estableciendo que: "*CONCLUSIONES GENERALES: Seguidamente se da la palabra a los integrantes del Consejo Correccional. Considerando y Teniendo en vista documentación vertida por el área educación; "Nota N°02/2026 "Certificado de Acreditación de Módulos e informe de Trayectoria", Es por ello que este CONSEJO CORRECCIONAL, opina FAVORABLE, la aplicación del Estimulo Educativo, teniendo en cuenta la documentación presentada. No obstante ello, se considera que lo concerniente a los tiempos de rebaja efectiva, es competencia del Juzgado de Ejecución penal y la Fiscalía que tiene a su cargo la situación procesal del mencionado, por ser estos quienes tienen en especial atención lo que la ley estipula al respecto. "*

Que obra Informe de trayectoria educativa de la Institución Educativa CEPJA N° 38, en el cual se hace saber que: *"Año que se incorporó a educación en el año 2025 en el ciclo básico. El estudiante trabajó con actividades que se le presentaban pudiendo resolverlas de manera individual con apoyo del docente. Avanza en la acreditación de módulos, teniendo a la fecha 16 módulos aprobados."*

Adjuntan a su vez, "Certificado de Acreditación de Módulos" correspondiente al Sistema CEPJA (Centro Educativo para Jóvenes y Adultos) emitido por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, con fecha 5 de Febrero de 2026, suscripto por el Sr. Horacio G. Velazquez, coordinador pedagógico- administrativo CEPJA N° 38.- El certificado acredita que el interno aprobó y/o regularizó un total de dieciséis (16) módulos.-

II.- El Sr. Agente Fiscal Dra. Silvia Paolini dictaminó en fecha 6 de marzo de 2026, que: *"La defensa técnica de J.L.M. solicita en favor de su asistido la aplicación del estímulo educativo que prevé el art. 140 de la Ley 24.660. Aporta acta del día 26/2/2026, emitida por el Consejo Correccional del Establecimiento de Ejecución 3 local que propició el adelantamiento de los plazos requeridos para el avance en las distintas fases y períodos de la progresividad penitenciaria, en razón de haber cursado y aprobado dieciséis (16) módulos correspondiente al plan de estudios de Centro Educativo para Jóvenes y Adultos, Anexo n° 38 de esta ciudad. Sobre el punto no se tiene objeción que formular a que se proceda a disponer una reducción de UN (1) MES en los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad carcelaria por haber cursado y aprobado 16 materias correspondientes al año 2025. Rige el art. 140 inciso a) Ley 24.660."*

III.- En el Expediente N° B-3BA-350-JE2016 caratulado SUBELZA, HUGO BAUTISTA S/ EJECUCION DE PENA, quien fuera referente educativa del Penal N° 3 en el año 2018 la Sra. Evory Plata informó: "El plan de estudio CEPJA contiene 46 módulos para finalizar los estudios secundarios. Contemplando los plazos estipulados para la ejecución y acreditación de los mismos se indican las siguientes pautas: a) Un (1) mes por la aprobación de 15 módulos b) Un (1) mes por la aprobación de 15 módulos c) Un (1) mes por la aprobación de 16 módulos d) Tres (3) meses por la finalización de estudios secundarios CEPJA." (fs. 107 expte. N° B-3BA-350-JE2016)

Obra a fs. 108 certificación aclaratoria respecto de lo informado a fs. 107 del expediente N° B-3BA-350-JE2016: "...atento la nota enviada por la Referente Educativa del Penal N° 3, obrante a fs. precedentes, el Dr. Arroyo me informó que a principios del año 2017 se realizó en la ciudad de Viedma una reunión con las áreas educativas, informando que previamente el nivel medio (secundario) tenía un plan de estudio de tres (3) años, por lo cual, el actual plan de estudios CEPJA, con 46 módulos, podía equipararse entendiendo que 15 asignaturas (sin importar si son del modulo I, del II, ect, es decir 15 en total) equivalían a un ciclo lectivo anual. Conforme lo expuesto, Subelza tiene aprobadas 11 asignaturas del módulo I, 6 asignaturas del módulo II, y 2 asignaturas del módulo III, en total 19 asignaturas, por lo cual habría aprobado un ciclo lectivo anual."

Conforme la certificación de acreditación de módulos aprobados -en total dieciseis (16) módulos- el interno habría aprobado un ciclo lectivo anual, (quedando pendientes la aprobación de más módulos para así aprobar otro ciclo lectivo anual), correspondiendo por ello, tener por cumplida la exigencia del inciso a) del artículo 140 de la Ley 24.660.-

En consecuencia, siguiendo el criterio de la CSJN en "Acosta" (A. 2186. XLI. RHE y "Arriola" A. 891. XLIV. RHE), y con el fin de premiar el buen

uso del tiempo libre que J.L.M. viene realizando intramuros, con el objeto de mejorar su formación académica y profesional, corresponde reducirle los plazos para avanzar en las fases y períodos del régimen de progresividad en un (1) mes, debiendo comunicarse esta reducción de plazos al Consejo Correccional (artículo 140, inciso a) de la ley 24.660 - texto según ley 26.695-.

Considerando la reducción de plazo obtenida en la progresividad de las fases del sistema penitenciario, corresponde que desde la presente resolución, el Consejo Correccional realice los informes de concepto y conducta teniendo en cuenta la reducción de plazos establecida a favor del interno.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal, RESUELVO:

I. Reducir el plazo requerido para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario en un (1) mes para J.L.M., de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 inc. a) de la Ley 24.660.-

II. Dejar constancia en los registros pertinentes de las nuevas fechas de acceso a los beneficios a partir de la firmeza de esta resolución: J.L.M., condenado a la pena de cinco (5) años de prisión, cuyo vencimiento opera el 15/06/2029, se encontrará en mitad de condena a partir del 15/11/2026, y en condiciones temporales para acceder a la Libertad Asistida a partir del 15/02/2029.-

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mi: Verónica Arredondo Sanchez. Secretaria